

**E.S.E JUAN RAMON NUÑEZ PALACIOS
MUNICIPIO DE LA ARGENTINA HUILA
NIT. 813.010.966-1**

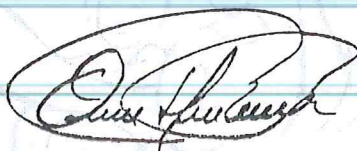
CERTIFICADO DE INEXISTENCIA DE PERSONAL DE PLANTA

EI SUSCRITO GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO JUAN RAMÓN NÚÑEZ PALACIOS

CERTIFICA QUE:

Una vez revisados los cargos contemplados dentro de la planta de personal de la E.S.E Juan Ramón Núñez Palacios de la Argentina (Huila), adoptada mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 003 del 22 de diciembre de 2017, se verifica que no existe personal de planta suficiente, idóneo y capacitado para desarrollar actividades de **AUXILIAR DE ENFERMERÍA EN EL PROGRAMA DE PROMOCIÓN Y MANTENIMIENTO** de la institución.

Dado en el municipio de La Argentina (Huila), el dos (02) de junio del 2026.



OSCAR HUMBERTO RAMIREZ CASTRO
Gerente

Calle 10 No. 10-30- Celular 3133970996
hospital@esejuanramon.gov.co
<http://www.esejuanramon.gov.co>

“Transformando la salud de los argentinos, con calidad, innovación y humanización”

**E.S.E JUAN RAMON NUÑEZ PALACIOS
MUNICIPIO DE LA ARGENTINA HUILA
NIT. 813.010.966-1**

ETAPA PRECONTRACTUAL

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14 del Acuerdo No. 008 de 2014 proferido por la Junta Directiva de la entidad, "por medio del cual se adopta el Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado Juan Ramón Núñez Palacios del municipio de La Argentina – Huila y se dictan otras disposiciones", se presenta el estudio previo para contratar el siguiente objeto: **PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO AUXILIAR DE ENFERMERÍA EN EL PROGRAMA DE PROMOCIÓN Y MANTENIMIENTO PYM Y BRIGADAS EXTRAMURALES DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO JUAN RAMÓN NÚÑEZ PALACIOS DEL MUNICIPIO DE LA ARGENTINA (HUILA).**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN A DESARROLLAR

A tenor de lo establecido en el artículo 49 de la Constitución Política, la atención de la salud es un servicio público a cargo del Estado, en atención a lo cual, se debe garantizar a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud.

Consecuentemente, el artículo 194 de la Ley 100 de 1993, "por la cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral y se dictan otras disposiciones", dispone que la prestación de servicios de salud en forma directa por la nación o por las entidades territoriales, se hará principalmente a través de las empresas sociales del estado, que constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la ley o por las asambleas o concejos.

Igualmente, con arreglo a lo contemplado en el artículo 5° de la Ley 1751 de 2015, "por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones", el Estado es responsable de respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud.

En ese sentido, el artículo 3° del Acuerdo No. 001 de 2007 expedido por el Concejo Municipal de La Argentina – Huila, "por el cual se transforma la Unidad Administrativa Especial de Salud de La Argentina en Empresa Social del Estado y se dictan otras disposiciones", prescribe que el objeto básico y fundamental de la E.S.E. Juan Ramón Núñez Palacios será la prestación de servicios de salud, entendidos como un servicio público a cargo del Estado, con énfasis en los aspectos de prevención, promoción y educación en salud.

Así pues, la ESE Juan Ramón Núñez Palacios se encuentra debidamente inscrita en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPS) del Ministerio de Salud y Protección Social, bajo el código No. 4137800382, con atención de primer nivel de complejidad.

A su vez, mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 003 del 22 de diciembre de 2017, se aprobó la Planta de Personal de la E.S.E. Juan Ramón Núñez Palacios; en atención a lo anterior y, conforme a la certificación expedida por el Gerente de la entidad, la cual hace parte integral del presente documento, el personal de planta existente en la entidad no es

Calle 10 No. 10-30- Celular 3133970996

hospital@esejuanramon.gov.co

<http://www.esejuanramon.gov.co>

"Transformando la salud de los argentinos, con calidad, innovación y humanización"

E.S.E JUAN RAMON NUÑEZ PALACIOS
MUNICIPIO DE LA ARGENTINA HUILA
NIT. 813.010.966-1

suficiente para desarrollar actividades de auxiliar de enfermería en el programa de promoción y prevención.

En ese orden de ideas, en aras de garantizar el cumplimiento de su objeto misional y social, la E.S.E. Juan Ramón Núñez Palacios debe desarrollar programas de promoción de la salud y prevención de enfermedades, dirigidos a las mujeres gestantes, primera infancia, infancia, adolescencia, juventud, adultos, adultos mayores, y en general a toda la comunidad del municipio de La Argentina – Huila, los cuales propenden por mejorar la calidad de vida de las personas, promoviendo, entre otras, actividades dirigidas a modificar o potenciar hábitos y actitudes que conduzcan a formas de vida saludable en entornos individuales, familiares y colectivos, así como a fomentar el cambio de conductas relacionadas con factores de riesgo de problemas de salud específicos y las orientadas a impulsar el autocuidado.

De ese modo, especialmente se trae a colación lo señalado en el artículo 2 de la Resolución No. 3280 de 2018, expedida por el Ministerio de Salud y la protección Social, “por medio de la cual se adoptan los lineamientos técnicos y operativos de la Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud y la Ruta Integral de Atención en Salud para la Población Materno Perinatal y se establecen las directrices para su operación”, el cual dispone:

“Campo de aplicación: Las disposiciones contenidas en esta resolución serán de obligatorio cumplimiento por parte de las Entidades Territoriales, las Entidades Promotoras de Salud, las Entidades Obligadas a Compensar, los prestadores de servicios de salud y demás entidades responsables de las intervenciones relacionadas con la promoción, mantenimiento de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación, paliación y en general, que desarrollan acciones en salud, de acuerdo con sus competencias, responsabilidades y funciones en el marco de la operación del MIAS, dentro de la PAIS.

(...)”. (Subrayado fuera de texto original).

Así entonces, el artículo 5° ídem contempla:

“Talento humano para la operación de la Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud y la Ruta Integral de Atención en Salud para la Población Materno Perinatal. Los obligados al cumplimiento de esta resolución, en el marco de sus competencias, deberán garantizar la disponibilidad, suficiencia e idoneidad del talento humano requerido para la implementación de las intervenciones y acciones definidas en los lineamientos de la Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud y de la Ruta Integral de Atención en Salud para la Población Materno Perinatal. Para el efecto, deberán cumplir con el perfil establecido en dichos lineamientos, (...)”. (Subrayado fuera de texto original).

Por consiguiente, teniendo en cuenta además el volumen de usuarios y procedimientos que a diario se atienden en la institución, aunado al hecho de que la E.S.E. Juan Ramón Núñez Palacios es la única entidad prestadora de servicios de salud en el municipio de La Argentina, se hace indispensable contratar la prestación de servicios de apoyo a la gestión de un auxiliar de enfermería para la ejecución de todas las actividades derivadas y conexas al programa de promoción de la salud y prevención de enfermedades que debe desarrollar

Calle 10 No. 10-30- Celular 3133970996

hospital@esejuanramon.gov.co

<http://www.esejuanramon.gov.co>

“Transformando la salud de los argentinos, con calidad, innovación y humanización”

**E.S.E JUAN RAMON NUÑEZ PALACIOS
MUNICIPIO DE LA ARGENTINA HUILA
NIT. 813.010.966-1**

la institución para el cabal cumplimiento de su objeto misional y social, toda vez que, como ya se dijo en líneas precedentes, la entidad carece de personal idóneo para ello.

2. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA (CONTRATACIÓN DIRECTA)

Al respecto, el Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado Juan Ramón Núñez Palacios de La Argentina - Huila y se dictan otras disposiciones, en su artículo 9º, contempla:

“Artículo 9º. Contratación directa: La Empresa Social del Estado Juan Ramón Núñez Palacios de La Argentina Huila, podrá contratar directamente teniendo en cuenta las condiciones y precios del mercado, en los siguientes casos:

1.- Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión administrativa o para la ejecución de trabajos artísticos, científicos que se encomienden a determinada persona en razón a su capacidad, idoneidad y experiencia relacionada con el objeto contractual.

(...)

17.- Los contratos cuya cuantía sea menor o igual a 100 S.M.M.L.V.”.

Parágrafo 1º. En la contratación directa el estudio de precios del mercado será efectuado por el área donde surge la necesidad del bien y/o servicio, salvo en los casos de los contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, en los que además de la experiencia, capacitación y formación profesional es fundamental el grado de confianza y calidades de la persona (intuito persona) y no estarán sometidos a estudios de precios de mercados.

(...)”. (Subrayado fuera de texto original).

Así pues, dado que se requiere contratar la prestación de servicios de apoyo a la gestión con una persona natural que cuente con la formación académica, experiencia y calidades humanas para satisfacer la necesidad de la institución, cuyo monto estimado es inferior a los 100 S.M.M.L.V., la selección del contratista debe realizarse bajo la modalidad de contratación directa, sin que sea necesario, en concordancia con el parágrafo 1º ibídem, adelantar estudio de precios del mercado para tal fin.

3. GENERALIDADES DEL CONTRATO A CELEBRAR

3.1. Identificación del contrato a celebrar

El contrato a celebrar para satisfacer la necesidad de la institución corresponde a uno de prestación de servicios de apoyo a la gestión.

3.2. Objeto

El objeto a contratar es el siguiente:

PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO AUXILIAR DE ENFERMERÍA EN EL PROGRAMA DE PROMOCIÓN Y MANTENIMIENTO PYM Y BRIGADAS EXTRAMURALES DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO JUAN RAMÓN NUÑEZ PALACIOS DEL MUNICIPIO DE LA ARGENTINA (HUILA).

Calle 10 No. 10-30- Celular 3133970996

hospital@esejuanramon.gov.co

<http://www.esejuanramon.gov.co>

“Transformando la salud de los argentinos, con calidad, innovación y humanización”

**E.S.E JUAN RAMON NUÑEZ PALACIOS
MUNICIPIO DE LA ARGENTINA HUILA
NIT. 813.010.966-1**

Presupuesto oficial estimado para la contratación y su justificación

3.2.1. Presupuesto oficial estimado para la contratación

El presupuesto oficial estimado para la ejecución del objeto contractual corresponde a la suma de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$ 1.800.000) M/CTE.** según Certificado de Disponibilidad Presupuestal **2026000361 del 02-06-2026**

3.2.2. Justificación

El presupuesto oficial estimado para la ejecución del objeto contractual se determinó teniendo en cuenta la formación académica, experiencia y calidades humanas que se tendrán en cuenta para la selección del contratista, al igual que el valor de los contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión ejecutados en la anterior vigencia fiscal.

3.3. Plazo de ejecución

El contrato deberá ejecutarse en un término de **VEINTINUEVE (29) DIAS**, contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio.

3.4. Forma de pago

El valor del contrato será pagado en una (1) mensualidad vencida por el valor de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$1.800.000) MCTE.** dentro de los treinta (30) días calendario posteriores a la presentación de la correspondiente cuenta de cobro, acompañada del informe de actividades, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato y el comprobante de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, si a ello hay lugar.

Previo a efectuar los pagos acordados, la entidad deberá verificar el pago de las estampillas municipales a que haya lugar por parte del contratista y la certificación vigente de paz y salvo municipal expedida por la tesorería del municipio de La Argentina (Huila), esta última para el primer pago, requisitos indispensables para tales efectos.

Si la cuenta de cobro no se encuentra correctamente elaborada o no se acompaña con los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último de los documentos o se presenten en debida forma. Las demoras ocasionadas por dichas situaciones serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

3.5. Obligaciones de las partes

3.5.1. Obligaciones Generales del contratista

1. Obrar con lealtad, responsabilidad, celeridad y buena fe durante la ejecución del contrato. 2. Acatar las observaciones y recomendaciones que le formule el supervisor del contrato o la gerencia de la entidad, con el fin de que el servicio contratado se ejecute a entera satisfacción de la entidad. 3. Responder los requerimientos que sean presentados por la supervisión del contrato o la gerencia de la entidad. 4. Asumir el pago de todas las erogaciones que demande la legalización y ejecución del contrato, tales como el pago de

Calle 10 No. 10-30- Celular 3133970996

hospital@esejuanramon.gov.co

<http://www.eserjuanramon.gov.co>

“Transformando la salud de los argentinos, con calidad, innovación y humanización”

E.S.E JUAN RAMON NUÑEZ PALACIOS
MUNICIPIO DE LA ARGENTINA HUILA
NIT. 813.010.966-1

impuestos, estampillas municipales, entre otras. **5.** Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, si a ello hay lugar, en concordancia con la normatividad que regula la materia, por lo cual, de conformidad con lo señalado en el artículo 1° de la Ley 828 de 2003, el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. **6.** Presentar los informes de cumplimiento de las actividades contractuales al supervisor del contrato de manera oportuna, a fin de que le sean expedidas las certificaciones de cumplimiento correspondientes, documentos entre otros indispensables para proceder con los pagos pactados. **7.** mantener la reserva de la información y no divulgar, ni el contenido de documento alguno o cualquiera de los procedimientos de la E.S.E. Juan Ramón Núñez Palacios que llegue a conocer, tenga acceso o les sean entregados en virtud de las actividades a desarrollar, ni a utilizarla en provecho propio o de terceros, dado el carácter confidencial que estos puedan tener.

3.5.2. Obligaciones Específicas del contratista

1. Realizar todos los procedimientos de auxiliar de enfermería que sean requeridos para el cumplimiento del programa de promoción y mantenimiento de la salud. **2.** Ejecutar las actividades de promoción y prevención en el marco de la Resolución 3280 de 2018 y las demás normas concordantes que en esta materia emita el Ministerio de Salud y Protección Social. **3.** Efectuar demanda inducida a los diferentes programas por curso de vida teniendo en cuenta las rutas integrales en salud adoptadas por la institución. **4.** Realizar seguimiento telefónico a menores reportados en el SISVAN con algún grado de desnutrición, dejando evidencia del seguimiento en la historia clínica del usuario. **5.** Apoyar la ejecución del programa materno perinatal, asignación de citas a gestantes, diligenciamiento de registros y entrega de informes requeridos. **6.** Realizar toma de temperatura de refrigerador horizontal en el servicio de vacunación según cronograma mensual emitido por el jefe de área. **7.** Apoyar la ejecución del programa de patologías crónicas, asignación de citas a usuarios, diligenciamiento de registros, entrega de informes requeridos por la coordinadora de programa. **8.** Cumplir con las guías y protocolos de atención, así como los estatutos y reglamento interno del contratante. **9.** Realizar administración de inmunobiológicos según delegación y normativa vigente. **10.** Diligenciar con oportunidad y con los criterios de calidad los registros en el sistema de información de la institución y los registros clínicos que componen la historia clínica y el sistema de facturación. **11.** Asistir a las capacitaciones que estén estipuladas dentro del cronograma institucional dentro de las jornadas programadas de común acuerdo con el contratante. **12.** Atender al llamado ante la activación del Plan Hospitalario de Emergencias y activación de alertas. **13.** Realizar brigadas extramurales en cada una de las veredas designadas según cuadro de turno. **14.** Las demás actividades que se requieran realizar dentro de las distintas áreas asistenciales de la entidad, según requerimiento de la supervisión o de la gerencia, relacionadas con el objeto contractual y su formación académica.

3.6.3 OBLIGACIONES DE LA E.S.E

1. Proveer al CONTRATISTA de la información que requiera y que repose en la ESE JRNP o deba serle orientada por algún funcionario previa solicitud de la misma. **2.** Realizar los pagos estipulados, en la forma y dentro de los términos acordados, con sujeción a la disponibilidad financiera de recursos. **3.** Conferir las autorizaciones que requiera el CONTRATISTA y permitir su acceso a las instalaciones y documentación necesaria para

Calle 10 No. 10-30- Celular 3133970996

hospital@esejuanramon.gov.co

<http://www.esejuanramon.gov.co>

“Transformando la salud de los argentinos, con calidad, innovación y humanización”

E.S.E JUAN RAMON NUÑEZ PALACIOS
MUNICIPIO DE LA ARGENTINA HUILA
NIT. 813.010.966-1

ejercer su prestación, en tanto sea posible. 4. Coordinar con el CONTRATISTA la ejecución del contrato, quien tendrá plena autonomía en la definición de las actividades, procedimientos y protocolos a ejecutar de acuerdo con su conocimiento, sin perjuicio de que en virtud de la coordinación de manera conjunta las partes definan un cronograma de trabajo, según corresponda. 5. Las demás establecidas por ley, en el presente contrato o que se deduzcan de la naturaleza del mismo.

3.6. Idoneidad del contratista

El contratista deberá contar con título técnico de auxiliar de enfermería y experiencia relacionada con el objeto contractual, además de no encontrarse incurso dentro de alguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades previstas en la legislación colombiana para contratar con entidades estatales.

A efectos de verificar la idoneidad del proponente para la celebración y ejecución del contrato, se deberá presentar la siguiente documentación:

Adicional a los requisitos precontractuales mencionados, el contratista se obliga a anexar a la hoja de vida los demás soportes de cursos y capacitaciones solicitados por el área de calidad y talento humano, los cuales hacen parte integral de la verificación de idoneidad para la prestación de los servicios contratados por la entidad.

1.	Hoja de vida formato persona natural (SIGEP).
2.	Certificado experiencia laboral
3.	Fotocopia de cédula de ciudadanía
4.	Fotocopia de libreta militar
5.	Certificados de estudio (acta de grado, diploma de grado)
6.	Matricula profesional o tarjeta profesional (SI APLICA)
7.	Autorización emitida por la Secresalud Dptal para el ejercicio de la ocupación
8.	Certificado antecedentes disciplinarios de la profesión
9.	Certificado RETHUS (vigencia no mayor a 3 meses si aplica)
10.	Copia Tarjeta profesional y/o matricula profesional
11.	Certificación de soporte vital básico y avanzado
12.	Certificación atención integral salud a víctimas de violencia sexual y abuso infantil
13.	Certificación de humanización de la atención en salud
14.	Certificación AIEPI (atención integral de las enfermedades prevalentes de la infancia) comunitario
15.	Certificación de toma, conservación y transporte de muestras de laboratorio clínico
16.	Registro único tributario (con CIU a desarrollar)
17.	Certificado de antecedentes disciplinarios (PGN)
18.	Certificado de antecedentes fiscales (CGR)
19.	Certificado de Antecedentes Penales (PONAL)
20.	Certificado inhabilidades delitos sexuales (PONAL)
21.	Certificado del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC (PONAL)
22.	certificado REDAM (MINTIC)
23.	Certificado de afiliación a EPS
24.	Certificado de afiliación a PENSIONES
25.	Certificado de afiliación ARL
26.	Certificado de examen médico ocupacional.

Calle 10 No. 10-30- Celular 3133970996

hospital@esejuanramon.gov.co

<http://www.esejuanramon.gov.co>

“Transformando la salud de los argentinos, con calidad, innovación y humanización”

**E.S.E JUAN RAMON NUÑEZ PALACIOS
MUNICIPIO DE LA ARGENTINA HUILA
NIT. 813.010.966-1**

27.	Formato de declaración de bienes y rentas.
28.	Declaración de inhabilidades e incompatibilidades
29.	Formato confidencial
30.	Formato de retención en la fuente
31.	Paz y salvo municipal ACTUALIZADO.
32.	Certificación bancaria actualizada.

4. ANÁLISIS DE RIESGO

A continuación, se realiza el siguiente análisis de riesgo, en correspondencia al objeto de la contratación, así:

TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	PROBABILIDAD DE OCURRENCIA	ASIGNACIÓN	FORMA DE MITIGARLO
<p>Incumplimiento del objeto contractual:</p> <p>Se refiere al incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del contrato celebrado.</p>	Baja	Contratista	Previo a efectuar los pagos acordados al contratista, el supervisor del contrato deberá expedir certificación de cumplimiento de actividades por parte de este.
<p>Mala calidad del servicio contrato:</p> <p>Se presenta cuando la prestación del servicio contratado se realiza de manera deficiente o no se ejecuta conforme a las especificaciones pactadas en el contrato y demás documentos que hagan parte integral del mismo.</p>	Baja	Contratista	El supervisor del contrato deberá verificar que el contrato se ejecute conforme a lo pactado en el contrato, y en caso de ser necesario, realizará los requerimientos a que haya lugar al contratista.

5. GARANTÍAS

CONSTITUCIÓN DE PÓLIZA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACTRACONTRACTUAL PARA PROFESIONALES DE LA SALUD.- EL CONTRATISTA, se compromete a constituir a su costa, una póliza individual de responsabilidad civil extractractal, para profesionales de la salud, expedida por compañía legalmente establecida en Colombia, con vigencia durante la ejecución del mismo y cuatro meses más, por valor asegurado no inferior a 100 SMLMV que deberá cumplir el plazo de ejecución del contrato; en la que aparezca la ESE como asegurada y beneficiaria, conjuntamente con EL CONTRATISTA. Si EL CONTRATISTA ya ha adquirido póliza en igual sentido, no requerirá adquirir una nueva, siempre y cuando el término de su vigencia ampara la ejecución del contrato, caso en el cual deberá presentar la copia correspondiente, junto con el anexo modificadorio, en donde manifieste que la ESE. es igualmente asegurado.

Calle 10 No. 10-30- Celular 3133970996
hospital@esejuanramon.gov.co
<http://www.esejuanramon.gov.co>

“Transformando la salud de los argentinos, con calidad, innovación y humanización”

**E.S.E JUAN RAMON NUÑEZ PALACIOS
MUNICIPIO DE LA ARGENTINA HUILA
NIT. 813.010.966-1**

6. LIQUIDACIÓN

Conforme a lo preceptuado en el artículo 18 del Estatuto de Contratación de la E.S.E. Juan Ramón Núñez Palacios, no será obligatoria la liquidación del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión que se llegue a celebrar, sin perjuicio de que, al vencimiento del plazo del mismo, se levante un acta de terminación entre las partes.

7. CONCLUSIÓN

Con el presente análisis de oportunidad y conveniencia se acredita la necesidad para contratar el siguiente objeto: **PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO AUXILIAR DE ENFERMERÍA EN EL PROGRAMA DE PROMOCIÓN Y MANTENIMIENTO PYM Y BRIGADAS EXTRAMURALES DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO JUAN RAMÓN NÚÑEZ PALACIOS DEL MUNICIPIO DE LA ARGENTINA (HUILA).**

La Argentina (Huila), el dos (02) de junio del 2026.



OSCAR HUMBERTO RAMIREZ CASTRO
Gerente